

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1017
Radicado:	760013110012-2019-00327-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	JAVIER DANILO CUERO MONTAÑO
Demandado:	DEYSI MILENA PINEDA ESCOBAR
Tema y subtemas:	AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM

Vencido el término del edicto emplazatorio, se designa como curador ad litem de la demandada DEYSI MILENA PINEDA ESCOBAR, a la abogada **PAOLA ANDREA ESPINOZA BUSTOS¹**, portadora de la tarjeta profesional 342.561 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la Calle 6 Norte No.2N-36 Oficina 527 Edificio Empresarial Campanario, teléfono de contacto 312-6259996, correo electrónico servijudicali@gmail.com, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

1

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

¹ 2021-00172